



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 640

SANTIAGO, 28 FEB. 2019

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en el Decreto Afecto Nº64, de 1º de octubre de 2018; y en la Resolución Exenta RA Nº882/29/2019, de 18 de febrero de 2019;

2) La Resolución Exenta IP/Nº785, de 15 de mayo de 2016, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**QUALITY HEALTH S.p.A.**" como entidad acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es don **Fabián Ruíz Escobar**, entidad que se encuentra inscrita bajo el Nº29 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) Los ingresos electrónicos de fechas 10 de octubre de 2018 y 27 de febrero de 2019, mediante los cuales se ha solicitado por parte de la Entidad Acreditadora antes señalada la exclusión de su cuerpo de evaluadores de tres profesionales, acompañando antecedentes;

### CONSIDERANDO:

1º).- Que, mediante los ingresos señalados en el Nº3) de los Vistos precedentes, la Entidad antes señalada ha solicitado la exclusión de su cuerpo de evaluadores de las siguientes tres profesionales, a saber: **Soraya Estela Alvarado Gómez, de profesión Tecnólogo-Médico, R.U.T. Nº15.414.392-0; Paola del Rosario Hurtado Cid, de profesión Enfermera, R.U.T. Nº9.204.992-2; y Pamela Inés Bassino Letelier, de profesión Enfermera-Matrona, R.U.T. Nº7.205.598-5**, quien, además, en su oportunidad, fue aprobada como **Directora Técnica Suplente** de dicha entidad;

2º).- El mérito de los antecedentes antes señalados;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1° HA LUGAR A LO SOLICITADO** y, en consecuencia, **ORDÉNASE LA EXCLUSIÓN** del cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**QUALITY HEALTH S.p.A.**", de las tres profesionales individualizadas en el Considerando **1°)** precedente y, además, **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta IP/N°1659, de 14 de noviembre de 2016, que aprobó la designación de doña **Pamela Inés Bassino Letelier**, como **Directora Técnica Suplente** de dicha entidad.

**2° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora "**QUALITY HEALTH S.p.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en los dos sentidos señalados en el numeral precedente.

**3° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia las modificaciones de la inscripción señaladas en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**4° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**QUALITY HEALTH S.p.A.**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**5° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al representante legal de la entidad solicitante por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CAMILO CORRAL GEUERRERO  
INTENDENTE DE PRESTADORES (S)  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

JGM/JAC/HOG

**Distribución:**

- Representante Legal Entidad Acreditadora "QUALITY HEALTH S.p.A." (por correo electrónico y por carta certificada)
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Oficina de Partes
- Archivo